

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE OTRAS PENALIDADES EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL OSIPTEL EN LIMA Y CALLAO
FECHA	:	6 de abril de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 006-2018/OSIPTEL por la contratación por la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la Protección y Resguardo, a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 09 de febrero de 2017, el Osiptel y la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. suscribieron el Contrato N° 006-2018/OSIPTEL, por la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao por el monto ascendente a S/ 2'019,968.04, incluido impuestos.
- 1.2 Cabe precisar que, el plazo de ejecución del servicio por el plazo de veinticuatro (24) meses, computados a partir del 15.02.2018 al 15.02.2020.
- 1.3 Con fecha 20 de diciembre de 2018 se suscribió la Addenda N° 01 al citado contrato, por el incremento de remuneración mínima vital.
- 1.4 Con fecha 03 de abril de 2020, la Jefatura de Logística remitió el Memorando N° 00150-GAF/LOG/2020, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad, check list de penalidades y el informe de supervisión de servicio.

II. BASE LEGAL:

Considerando que el Concurso Público N° 005-2017/OSIPTEL se convocó el 22 de noviembre de 2017, de acuerdo a cronograma de las bases integradas, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015/EF y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 006-2018/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en los Términos de Referencia del Concurso Público N° 005-2017/OSIPTEL.
- 3.2 En la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 006-2018/OSIPTEL, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.
- 3.3 Mediante Informe N° 00082-GAF/LOG/2020, el área usuaria informa los incumplimientos incurridos por el Contratista, según el siguiente detalle:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	DETALLE
12	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	Respecto del numeral 8.1 se aplica penalidad solo a los literales a) y b) con un 5% de la UIT cada uno y por cada vez que ocurra. Respecto del numeral 8.2 se aplica penalidad solo a los literales d), e), f), g), h), i), con un 5% de la UIT cada uno y por cada vez que ocurra. (Pronunciamento N° 373-2013/DSU)	Mediante Informe N° 00082-GAF/LOG//2020 el área usuaria informo que, de acuerdo al numeral 8.2 literal i), el día 13/01/2020, los agentes de la sede Parque Norte no cumplieron en revisar y verificar el contenido de las bolsas que



			retiraba el personal de limpieza, siendo 02 ocurrencias.
--	--	--	--

Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/4,300.00ⁱ

12 – Incumplimiento de obligaciones: 5% de la UIT por cada vez que ocurrencia = S/ 215.00
Por dos ocurrencias S/ 215.00 x 2 = S/ 430.00

3.4 Por tanto, de acuerdo al cálculo de penalidades efectuado, según lo informado por el área usuaria, el monto aplicable por concepto de otras penalidades por incumplimiento de obligaciones por parte del Contratista, asciende a la suma de S/ 430.00.

IV CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

4.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 006-2018/OSIPTEL, como otras penalidades.

4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades a la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 15.12.2019 al 14.01.2020, asciende a la suma de S/ 430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 Soles).

Atentamente,

ⁱ Según Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 006-2018/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de la falta.

